

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AMAZONAS

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 10988-2022-CG/GRAM-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS
OLLEROS, CHACHAPOYAS, AMAZONAS

**“EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE
ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL
DE LA REYNA DEL DISTRITO DE OLLEROS – PROVINCIA
DE CHACHAPOYAS – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 2 DE FEBRERO DE 2022 AL 7 DE SETIEMBRE DE 2022**

TOMO I DE I

CHACHAPOYAS, 27 DE SETIEMBRE DE 2022

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 10988-2022-CG/GRAM-SVC

“EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE LA REYNA DEL DISTRITO DE OLLEROS – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA EJECUCIÓN DE OBRA	32
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	32
VIII. CONCLUSIÓN	32
IX. RECOMENDACIONES	32
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 10988-2022-CG/GRAM-SVC**

“EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE LA REYNA DEL DISTRITO DE OLLEROS – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Amazonas, mediante oficio n.° 000530-2022-CG/GRAM de 6 de setiembre de 2022, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con el código de orden de servicio n.° 02-L452-2022-043, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución y supervisión de los trabajos se realiza de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico, disposiciones internas y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

Determinar si la ejecución de los trabajos se realiza de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, cronograma de obra actualizado y normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a la ejecución y supervisión de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Localidad de San Miguel de La Reyna del Distrito de Olleros - Provincia de Chachapoyas - Departamento de Amazonas”, con CUI n.° 2489234, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Olleros, que está bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control de Amazonas y que ha sido ejecutada de 6 al 12 de setiembre de 2022, en el jirón Hermosura n.° 720 de la ciudad de Chachapoyas, distrito y provincia de Chachapoyas de la región Amazonas.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA

Mediante Decreto de Urgencia n.° 102-2021 publicado en el diario El Peruano el 29 de octubre de 2021, el Gobierno Central dispone dictar medidas extraordinarias para la ejecución de gasto público en materia de inversión orientado al financiamiento de proyectos de saneamiento, infraestructura vial y equipamiento urbano, para contribuir a la reactivación económica y atenuar los impactos de la pandemia por el brote de la COVID-9.

Dentro de la transferencia de partidas a favor de gobiernos locales para el financiamiento de inversiones en el periodo 2021, se encuentra la obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Localidad de San Miguel de La Reyna del Distrito de Olleros - Provincia de Chachapoyas - Departamento de Amazonas", a cargo de la Municipalidad Distrital de Olleros, beneficiada con un monto total de S/ 2 327 015,00, de los cuales S/ 232 702,00 fue transferido en el año 2021 y S/ 2 094 313,00 en el año 2022.

Es así que, la Municipalidad Distrital de Olleros, mediante procedimiento especial de selección convoca el procedimiento de contratación Adjudicación Simplificada n.° 001-2021-MDO/CS para la contratación de la ejecución de la obra en mención, teniendo como ganador de la buena pro al Consorcio Saneamiento Olleros, conformado por las empresas: INTED PERÚ E.I.R.L. con RUC n.° 20561152005 y V&H CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. con RUC n.° 20479683728, el cual se formalizó con la suscripción del Contrato de Ejecución de Obra n.° 005-2021-MDO/A de 22 de diciembre de 2021, por S/ 2 240 000,00 sin IGV y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios.

De igual forma, la entidad convocó el procedimiento especial de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2021-MDO/CS para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra antes citada, obteniendo la buena pro el Consorcio Supervisor LAND con RUC n.° 20607972436, conformado por las empresas: GARCIA MANTILLA EDWARD JHONATHAN con RUC n.° 10436307468 y QUESQUEN INGENIEROS S.A.C. con RUC n.° 20539173481, que fue formalizado con la suscripción del Contrato de Supervisión de Obra n.° 004-2021-MDO/A de 16 de diciembre de 2021, por el monto de S/ 104 608,83 sin IGV y un plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendarios que incluyen la liquidación de la obra.

Asimismo, los datos principales de la obra en el cuadro "Ficha Técnica de la Obra" se detallan a continuación:

Cuadro n.° 1
Ficha técnica de obra

FICHA TÉCNICA DE OBRA			
Entidad:	Municipalidad Distrital de Olleros		
Obra:	Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Localidad de San Miguel de La Reyna del Distrito de Olleros - Provincia de Chachapoyas - Departamento de Amazonas		
Código Único de Inversiones:	2489234		
Documento aprobación de actualización de presupuesto del Expediente Técnico:	Resolución de Alcaldía n.° 073-2021-MDO/A de 4 de noviembre de 2021		
	Valor Referencial	S/ 2 630 859,20	
Fuente de Financiamiento:	Recursos Ordinarios Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito		
Modalidad de Ejecución:	Por Contrata		
Sistema de Contratación	Precios Unitarios		
Información del contrato de ejecución de la obra			
Procedimiento de Selección:	Adjudicación Simplificada – DU 102-2021 - n.° 001-2021-MDO/CS		
Contratista:	Consorcio Saneamiento Olleros		
N° contrato:	Contrato de Ejecución de obra n.° 005-2021-MDO/A	Fecha contrato:	22 de diciembre de 2021
Monto contratado:	S/ 2 240 000,00 sin IGV	Plazo (d.):	120 d.c.
Residente	CIP N°	Fecha inicio	Fecha fin
Jeremías Casahuamán Marín	44251	2 de febrero de 2022	17 de agosto de 2022
Fernando Steven Sandoval Salazar	211886	23 de agosto de 2022	A la fecha
Información del contrato de supervisión de la obra			
Procedimiento de Selección:	Adjudicación Simplificada n.° 002-2021-MDO/CS		
Contratista:	Consorcio Supervisor LAND		

N° contrato:	Contrato de Supervisión de Obra n.° 004-2021-MDO/A	Fecha contrato:	16 de diciembre de 2021		
Monto contratado:	S/ 104 608,83 sin IGV	Plazo (d.):	135 d.c.		
Supervisor	CIP N°	Fecha inicio	Fecha fin		
Carlos Fernando Tafur Tuesta	216619	2 de febrero de 2022	A la fecha		
Fecha de entrega de terreno		1 de febrero de 2022			
Fecha inicio del plazo de ejecución de obra	2 de febrero de 2022	Fecha término del plazo de ejecución de obra	1 de junio de 2022		
Adelantos de Obra (Directo Ad y Materiales Am).					
Monto de Adelanto Directo (Mano de Obra), máx. 10%:	S/ 220 570,00	Fecha de entrega del (AD)	31 de diciembre de 2021		
Monto de Adelanto para Materiales, máx. 20%:	---	Fecha de entrega (AM)	---		
Valorizaciones de obra:					
Valorización n.°	Tipo de Valorización	Periodo	Monto (S/)	% de avance	
1	Del contrato principal	Febrero 2022	386 298,75	17,69%	
2	Del contrato principal	Agosto 2022	249 988,09	11,45%	
1	Adicional de Obra n.° 1	Agosto 2022	106 818,27	43,19%	
Prestaciones Adicionales aprobadas					
N°	N° Resolución	Fecha de aprobación	Causal	Monto (S/)	% adicional
1	325-2022-MDO/ALCALDÍA	24 de mayo de 2022	Excavación manual en terreno rocoso	S/ 247 339,64	11,04%
Deductivos aprobados					
N°	N° Resolución	Fecha de aprobación	Causal	Monto (S/)	% deductivo
1	325-2022-MDO/ALCALDÍA	24 de mayo de 2022	Excavación manual en terreno rocoso	S/ 56 209,46	2,51%
Ampliaciones otorgadas					
N°	N° Resolución	Fecha de aprobación	Plazo otorgado/ causal	Fecha inicio	Fecha fin
1	---	---	---	---	---
Estado situacional de la obra:			En ejecución		

Fuente: Información obtenida mediante Acta de Visita a Obra n.° 002-2022-CG/GRAM-MDO de 7 de setiembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control

El inicio de los trabajos de la obra fue el 2 de febrero de 2022 y la fecha prevista del término de la obra el 1 de junio de 2022; sin embargo, la obra se paralizó el 1 de marzo de 2022 y reinició el 22 de agosto de 2022.

V. SITUACIONES ADVERSAS

El 6 de setiembre de 2022, la comisión de control de la Gerencia Regional de Control de Amazonas, en compañía del titular de la entidad, llevó a cabo la inspección física de la obra, suscribiendo el Acta de Visita a Obra n.° 001-2022-CG/GRAM-MDO.

Cabe precisar, que la entidad ha indicado toda la documentación relacionada a la obra no se encuentra en la entidad, por el contrario esta se encuentra custodiada en una oficina ubicada en el jirón Triunfo n.° 232 de la ciudad de Chachapoyas; por lo que, el 7 de setiembre de 2022, la comisión se constituyó a dicha oficina con la finalidad de obtener la documentación correspondiente, donde se suscribió el Acta de Visita a Obra n.° 002-2022-CG/GRAM-MDO donde se dejó constancia que no se encontró la totalidad de la documentación solicitada.

De la revisión efectuada a los documentos para perfeccionamiento de contratos, cambio de profesionales, adelantos otorgados, adicionales y deductivos de obra, valorizaciones de obra al mes de agosto de 2022 y aplicativos informáticos como SSI (Sistema de Seguimientos de Inversiones) e Infobras, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Localidad de San Miguel de La Reyna del Distrito de Olleros - Provincia de Chachapoyas - Departamento de Amazonas", las cuales se exponen a continuación:

"EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE LA REYNA DEL DISTRITO DE OLLEROS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"

Municipalidad Distrital de Olleros, Chachapoyas, Amazonas.

1. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS VIENE EJECUTANDO OBRA DE SANEAMIENTO CUYA FINALIDAD HABRÍA SIDO ATENDIDA CON EL PROYECTO CON CUI N° 349436, GENERANDO EL RIESGO DE UNA DOBLE INVERSIÓN Y UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO.

a) Condición:

El 1 de marzo de 2016, la oficina de Programación e Inversiones (OPI) de la Municipalidad Distrital de Olleros (en adelante “la Entidad”), declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento con Arrastre Hidráulico del Barrio Ayal Pozo, Siricha y Guzbiño, distrito de Olleros – Chachapoyas – Amazonas”, con código CUI n.º 2312283, que tenía como objetivo, **la reducción de enfermedades gastrointestinales, dérmicas y parasitarias en los pobladores de los barrios de Ayal Pozo, Siricha y Guzbiño del distrito de Olleros.**

De manera posterior, la entidad aprobó el expediente técnico de la obra mediante Resolución de Alcaldía n.º 020-2016-MDO/A de 8 de junio de 2016.

Para la ejecución de la obra, la Entidad suscribió el Contrato n.º 23-2016-MDO el 2 de noviembre de 2016, con la empresa Consorcio Alto Imaza¹ por un monto contractual de S/ 4 283 000,00 y un plazo de ejecución de obra de 180 días calendario. De igual forma, la Entidad suscribió el Contrato n.º 22-2016-MDO el 21 de octubre de 2016, para la supervisión de la obra, con la empresa Consorcio Siricha², por un monto contractual de S/ 233 859,74 y un plazo de ejecución de la prestación de 195 días calendario (180 días para la etapa de supervisión en ejecución de obra y 15 días para la revisión de la liquidación de obra).

Al respecto, se conoce que la ejecución de la obra inicio el 16 de noviembre de 2016, como consta en la anotación del cuaderno de obra en el asiento n.º 1 de Residencia de 16 de noviembre de 2016³, en donde indicó en el punto número dos: “(...) por tanto; se establece como inicio contractual de ejecución de obra el día 16/noviembre/2016 y como fecha de culminación el día 14/mayo/2017. (...)”, teniendo en cuenta las metas físicas del proyecto, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 1
Metas físicas del proyecto con CUI 2312283**

Zona	Descripción	Cantidad	Unidad
AYAL POZO (SAN MIGUEL DE LA REYNA)	Sistema De Agua Potable		
	Captación	1	Unidad
	Sedimentador	1	Unidad
	Filtro Lento	1	Unidad
	Reservorio	1	Unidad
	Línea de Conducción	1. ½” – 1886.20	m
	Línea de Aducción	1. ½” – 83.67	m
	Rede de agua	1. ½” – 378.83	m
1” – 777.46		m	

¹ Consorcio conformado por las empresas: H&P constructores y contratistas S.A.C. con RUC n.º 20480833822; y E & R2 contratistas generales SAC con RUC n.º 20480836252.

² Consorcio con RUC n.º 20601579236 y conformado por: Jorge Luis Rafael Villalobos con RUC. n.º 10066033291 y Ricardo Lenin Becerra Guevara con RUC n.º 10444248535.

³ Información extraída del Informe de Control Especifico n.º 006-2022-2-0328-SCE de 27 de abril de 2022.

Zona	Descripción	Cantidad	Unidad
		¾" – 2994.94	m
	SISTEMA DE SANEAMIENTO		
	UBS	110	Unidad
Siricha	Sistema De Agua Potable		
	Captación	1	Unidad
	Sedimentador	1	Unidad
	Filtro Lento	1	Unidad
	Reservorio	1	Unidad
	Línea de Conducción	1. ½" – 1205.75	m
	Línea de Aducción	1. ½" – 128.01	m
	Rede de agua	1" – 1266.58	m
		¾" – 1682.48	m
		Sistema de Saneamiento	
	UBS	61	Unidad
Guzbiño	Sistema de Saneamiento		
	UBS	66	Unidades

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 020-2016-MDO/A de 8 de junio de 2016.

Elaborado por: Comisión de Control.

Después de la ejecución correspondiente de la obra, mediante Resolución de Alcaldía n.° 010A-2018-MDO/ALC de 12 de febrero de 2018, la Entidad designó al comité de recepción de la Obra, quienes suscribieron el Acta de Recepción de Obra el 7 de marzo de 2018, indicando lo siguiente:

“El comité de recepción, en uso de sus atribuciones, procedió a la constatación de la ejecución de la obra, de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas, realizando la verificación física de las partidas ejecutadas contrastándolo con el expediente técnico de la obra principal y de los adicionales de obra n.° 01 y 02, iniciando el día 05 de marzo de 2018 y concluyendo el día 07 de marzo de 2018; determinando finalmente que todas las partidas han sido ejecutadas al 100% de conformidad con los planos y especificaciones técnicas.

Luego de la inspección ocular se determina que no existe observaciones, por lo que se procede a RECEPCIONAR LA OBRA, (...).”

Por tanto, la Entidad aprobó la Liquidación de Obra Final con Resolución de Alcaldía n.° 038-2018-MDO/ALC de 27 de diciembre de 2018, que incluye la construcción de un total de doscientos sesenta y uno (261) UBS-AH entre los anexos de Ayal Pozo, Siricha y Guzbiño.

Al respecto, según reporte del Sistema de Seguimiento e Inversiones (SSI) del Ministerio de Economía y Finanzas, la obra en mención tuvo un devengado total de S/ 4 878 657,14 entre los años 2016 y 2021.

De otro lado, tenemos el Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Localidad de San Miguel de La Reyna del Distrito de Olleros - Provincia de Chachapoyas - Departamento de Amazonas” con CUI n.° 2489234, que fue declarado viable el 12 de junio de 2020, cuyo objetivo es la **reducción de enfermedades infecciosas, gastrointestinales, dérmicas y parasitarias en los pobladores de la localidad de San Miguel de la Reyna, del distrito de Olleros.**

El expediente técnico del proyecto, fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 065-2020-MDO/ALCALDÍA de 21 de diciembre de 2020, para luego aprobar la actualización con Resolución n.° 073-2021-MDO/ALCALDÍA de 4 de noviembre de 2021, con un plazo de ejecución de obra de ciento veinte (120) días calendario.

Asimismo, para la ejecución y supervisión de la obra, la entidad suscribió los contratos: Contrato de Supervisión de Obra n.° 004-2021-MDO/A de 16 de diciembre de 2021 y Contrato de Ejecución de Obra n.° 005-2021-MDO/A de 22 de diciembre de 2021, por los montos de S/ 104 608,83 soles y S/ 2 240 000,00 soles, respectivamente. Al respecto, el expediente técnico, presenta las siguientes metas físicas:

Cuadro n.° 2
Metas físicas del proyecto con CUI 2489234

Zona	Descripción	Cantidad	Unidad
AYAL POZO (SAN MIGUEL DE LA REYNA)	SISTEMA DE SANEAMIENTO		
	Red Colectora	3 713	m
	Emisor General	298	m
	Buzones de Inspección	88	unidades
	Conexiones Domiciliarias	89	unidades
	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		
	Cámara de Rejas y Desarenador	1	unidad
	Tanque Imhoff	1	unidad
	Lecho de Secado + Pozo Percolador	1	unidad
	Filtro Biológico	1	unidad
	Cámara de Contacto y Cloración	1	unidad
	Efluente Final	86,50	m
	Cerco Perimétrico	145,30	M
	Cunetas	169,60	M
	Veredas	105,75	M

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 020-2016-MDO/A de 8 de junio de 2016.
Elaborado por: Comisión de Control.

La obra se inició el 2 de febrero debiendo concluir el 1 de junio de 2022; no obstante, los trabajos fueron suspendidos desde el 1 de marzo hasta el 21 de agosto de 2022, teniendo como nueva fecha de culminación el 22 de noviembre de 2022.

La Gerencia Regional de Control de Amazonas mediante oficio n.° 000530-2022-CG/GRAM de 2 de setiembre de 2022, acreditó ante el titular de la Municipalidad Distrital de Olleros, una comisión de auditores para el desarrollo de un servicio de control simultáneo, para ello el 6 de setiembre de 2022, los auditores se trasladaron hasta el anexo de San Miguel de la Reyna donde realizaron la visita física de la obra, suscribiendo el Acta de Visita de Obra n.° 001-2022-CG/GRAM-MDO, la misma que fue suscrita por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Olleros, ingeniero residente e ingeniero supervisor de obra, donde se dejó constancia de lo siguiente:

“(…)
Durante la visita a obra, se advierte que de todas las viviendas beneficiarias (69), 56 cuentan con UBS.
…”

Imagen n.º 1
Viviendas de San Miguel de la Reyna con UBS-AH,
beneficiada con red de alcantarillado para desagüe



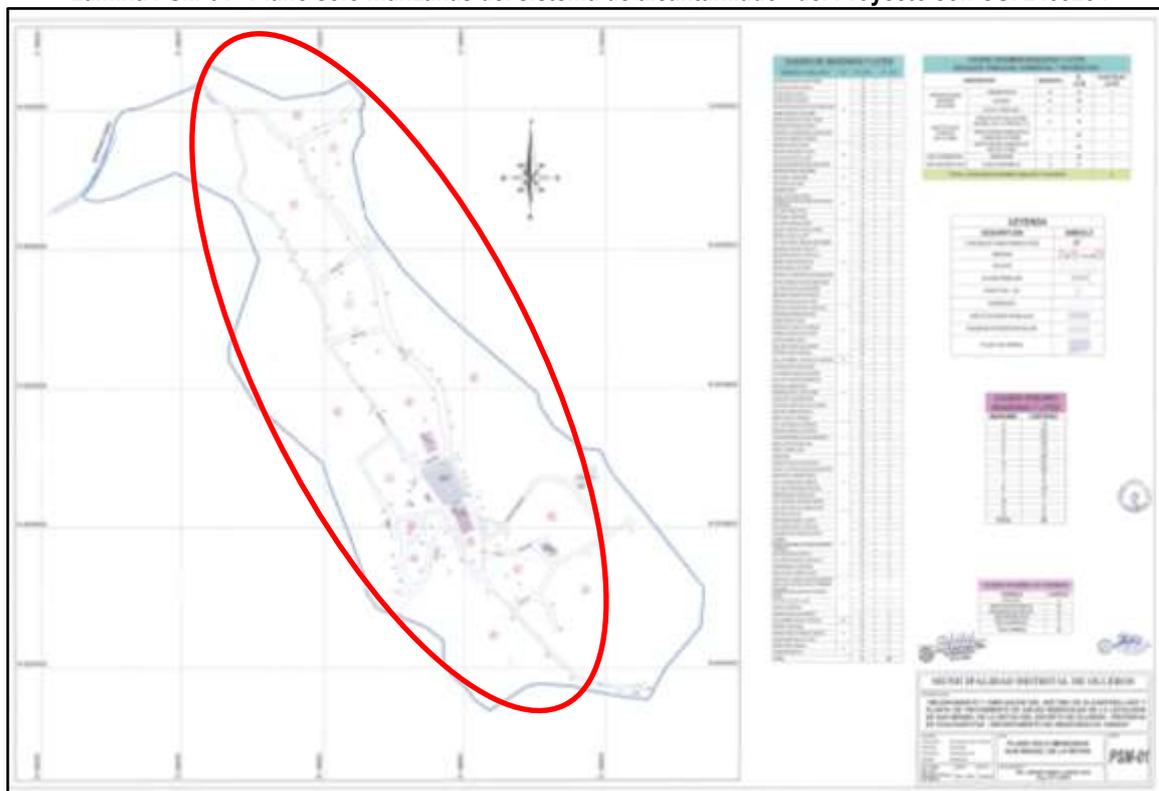
Al respecto, es de precisar que la similitud entre ambos proyectos, consiste en que se ha considerado dentro de los beneficiarios a los pobladores del anexo de San Miguel de la Reyna o también llamado Ayal Pozo; para ello, se ha realizado la comparación de los planos de ubicación del expediente técnico de ambos proyectos, como se muestra a continuación:

Imagen n.º 2
Ubicación del anexo de San Miguel de la Reyna – Olleros, en Google Maps



Fuente: Google Maps al 19 de setiembre de 2022.

Imagen n.º 3
Ubicación del anexo de San Miguel de la Reyna – Olleros
Lámina PSM-01 “Plano solo manzanas del sistema de alcantarillado” del Proyecto con CUI 2489234



Fuente: Actualización del expediente técnico aprobado mediante Resolución n.º 073-2021-MDO/ALCALDÍA de 4 de noviembre de 2021.

De las imágenes precedentes, se evidencia que el barrio Ayal Pozo y el anexo San Miguel de la Reyna del distrito de Ollero corresponden al mismo lugar; en ese sentido, del análisis de la información correspondiente a ambos proyectos, se advierte que estos fueron concebidos con el mismo objetivo, y que las técnicas de solución consideradas “Sistema de tratamiento con UBS-AH” y “Alcantarillado + PTAR” cumplen la misma función para el tratamiento de aguas residuales domiciliarias.

Asimismo, cabe precisar que en la fase de ejecución del proyecto con CUI n.° 2489234, se advierte el registro de los informes técnicos n.° 040 y 041-2020-MDO-UF-ERV de 21 de diciembre de 2021, ambos suscritos por el responsable de la unidad Formuladora de la Entidad y dirigidos al Alcalde, donde informe sobre la NO DUPLICIDAD del citado proyecto en relación a los proyectos con CUI n.os 2335552 y 2104769, más no en relación al proyecto con CUI n.° 2312283.

Lo antes señalado generaría una doble inversión sobre una misma finalidad, y podría ocasionar un perjuicio económico al estado, teniendo en cuenta que existe una inversión de S/ 535 120,54 soles que corresponde a la ejecución de UBS en las viviendas que son beneficiarias del proyecto actual.

b) Criterio:

Al respecto, la normativa que rige la situación advertida es la siguiente:

- ✓ **Decreto Legislativo N° 1252 “Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe”, con vigencia a partir del 24 de febrero de 2017.**

“Artículo 3.- Principios rectores

(...)

c) *Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial.*

d) *Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad.*

(...)”

- ✓ **Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe, publicado el 9 de diciembre de 2018.**

“Artículo 9. Del OR

(...)

9.3 *El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes:*

(...)

4. *Aprobar las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los Sectores.*

5. *Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación.*

(...)

Artículo 11. De las OPMI de los GR y GL

(...)

11.3 *Las OPMI de los GR y GL tienen las siguientes funciones:*

(...)

7. Verificar que las inversiones a formularse y ejecutarse se encuentren alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la programación multianual de inversiones y que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a sus criterios de priorización.

(...)

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

2. Elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión con el fin de sustentar la concepción técnica, económica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual de Inversiones; así como los fondos públicos estimados para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.

(...)"

c) Consecuencia:

El hecho antes descrito, evidencia la duplicidad de proyectos para cubrir un mismo objetivo en la misma zona de influencia, generando un posible perjuicio económico al estado por una doble inversión.

2. ENTIDAD APROBÓ Y AUTORIZÓ LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 1, SIN CONTAR CON LOS RECURSOS NECESARIOS, VULNERANDO LA NORMATIVA APLICABLE Y PONIENDO EN RIESGO LA CONTINUIDAD Y CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA.

a) Condición:

Mediante Decreto de Urgencia n.° 102-2021 “Decreto de urgencia que dicta medidas extraordinarias para la ejecución de gasto público en materia de inversión orientado al financiamiento de proyectos de saneamiento , infraestructura vial y equipamiento urbano”, la máxima autoridad del gobierno central, autorizó la transferencia de partidas en el sector público, teniendo que la Municipalidad Distrital de Olleros fue beneficiada con el monto total de S/ 2 327 015,00 soles, de los cuales S/ 232 702,00 soles (monto según anexo n.° 2 del DU) fueron transferidos en el periodo fiscal 2021 y S/ 2 094 313,00 soles (monto según anexo n.° 3 del DU) en el periodo fiscal 2022. Asimismo, el anexo n.° 5 (Contrataciones bajo el procedimiento especial de selección) del mencionado decreto de urgencia, establece los montos para la contratación de la ejecución y supervisión de la obra, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 1
Información extraída del anexo n.° 5 del DU 102-2021

Obra	Monto de la Obra (S/)	Monto de la Supervisión (S/)	Monto Total (S/)
Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Localidad de San Miguel de La Reyna del Distrito de Olleros - Provincia de Chachapoyas - Departamento de Amazonas.	2 205 701,00	121 314,00	2 327 015,00

Fuente: Anexo n.° 5 del Decreto de Urgencia n.° 102-2021

Elaborado por: Comisión de Control

En esa línea, el artículo 3 “Autorización para otorgar constancia respecto a la previsión de recursos” del Decreto de Urgencia n.° 102-202, dispone lo siguiente:

“(…)

3.1 *Dispóngase que los Gobiernos Locales emiten la constancia respecto a la previsión de recursos para las convocatorias realizadas en el marco del procedimiento especial de selección autorizado en el presente Decreto de Urgencia cuya ejecución contractual supere el Año Fiscal 2021, por los proyectos de inversión y **hasta por el monto señalado en Anexo N° 03 “Previsión de recursos para el Año Fiscal 2022”, (...).***

3.2 *Dichas constancias respecto a la previsión de recursos se financian con cargo a los recursos del presupuesto institucional para el Año Fiscal 2022 de los Gobiernos Locales, a los que se hace referencia en el Anexo N° 03: “Previsión de recursos para el Año Fiscal 2022”, **hasta por la suma señalada en dicho Anexo.** En defecto de lo señalado y de resultar necesario, autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, durante el Año Fiscal 2022, hasta por la suma señalada en el Anexo N° 03, a favor de los Gobiernos Locales (...).*

“(…)”

(El resaltado es nuestro)

Adicionalmente, con la publicación de la Ley n.° 31346 “Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas”, la Municipalidad Distrital de Olleros recibió la suma de S/ 17 594,00 soles a cargo de la obra en mención.

De otro lado, se evidencia que la entidad suscribió los contratos: Contrato de Supervisión de Obra n.° 004-2021-MDO/A de 16 de diciembre de 2021 y Contrato de Ejecución de Obra n.° 005-2021-MDO/A de 22 de diciembre de 2021, para la supervisión y ejecución de la obra por los montos de S/ 104 608,83 soles y S/ 2 240 000,00 soles, respectivamente; haciendo un monto total de S/ 2 344 608,83 soles.

Asimismo, de la revisión a las Certificaciones Presupuestales emitidas en marco a la ejecución de la obra, se tiene que la entidad certificó el monto total de S/ 2 344 608 soles, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 2
Certificaciones de crédito presupuestal emitidas

Fecha de aprobación	Certificación de Crédito Presupuestario	Monto S/	Finalidad
03.11.2021	Nota n.° 0000000108	12 132,00 ⁴	Gasto por la contratación de servicios (supervisión)
03.11.2021	Nota n.° 0000000109	220 570,00 ⁵	Costo de construcción por contrata (contratista)
09.08.2022	Nota n.° 0000000192	2 019 430,00 ⁶	Costo de construcción por contrata (contratista)

⁴ Proceso presupuestario del año 2021 - Modificaciones presupuestarias por notas: Nota 000000076 de 29 de octubre de 2021; Tipo de modificación: 1 – Transferencia de partidas (entre pliegos); Referencia: Transferencia de partidas; Dispositivo legal: D.U. n.° 102-2021 – Art. 2.2; Justificación: Por la transferencia de partidas D.U. n.° 102-2021.

⁵ Proceso presupuestario del año 2021 - Modificaciones presupuestarias por notas: Nota 000000077 de 29 de octubre de 2021; Tipo de modificación: 1 – Transferencia de partidas (entre pliegos); Referencia: Transferencia de partidas; Dispositivo legal: D.U. n.° 102-2021 – Art. 2.2; Justificación: Por la transferencia de partidas D.U. n.° 102-2021.

⁶ Proceso presupuestario del año 2022 - Modificaciones presupuestarias por notas: Nota 000000045 del 2 de agosto de 2022; Tipo de modificación: 2 – Créditos suplementarios; Referencia: Créditos suplementarios; Dispositivo legal: Ley n.° 31538 – Art. 4.1; Tipo de ingreso: B – Flujo de ingresos; Justificación: Por la incorporación de la Ley n.° 31538 – Art. 4.1.

Fecha de aprobación	Certificación de Crédito Presupuestario	Monto S/	Finalidad
09.08.2022	Nota n.° 0000000193	74 882,00 ⁷	Gasto por la contratación de servicios (supervisión)
09.08.2022	Nota n.° 0000000194	17 594,00 ⁸	Gasto por la contratación de servicios (supervisión)
Total de monto certificado al 08.09.2022		2 344 608,00	

Fuente: Información recopilada mediante Acta de Visita a Obra n.° 002-2022-CG/GRAM-MDO de 7 de setiembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control

De igual forma, del seguimiento de la ejecución de la obra a través del aplicativo informático “Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI)”, se aprecia que la obra es financiada con recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito, por el monto total de S/ 2 344 608,00 soles, de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro n.° 3
Reporte financiero del SSI MEF**

Fuente Financiera	Año	PIM	Devengado
Recursos Ordinarios	2021	232 702,00	232 702,00
Recursos Ordinarios	2022	17 594,00	0,00
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	2022	2 094 312,00	371 075,39
Total		2 344 608,00	603 777,39

Fuente: Reporte financiero del Sistema de Seguimiento de Inversiones al 9 de setiembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control

No obstante, el titular de la entidad aprobó el adicional de obra n.° 1 y deductivo de obra n.° 1, mediante Resolución n.° 035-2022-MDO/ALCALDÍA de 24 de mayo de 2022, por el monto neto de S/ 191 130,18 soles, equivale al 8,53% del contrato principal.

Al respecto, el artículo 205 “Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)” del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los requisitos para la solicitud y aprobación de prestaciones adicionales iguales o menos al 15% del monto del contrato principal:

“Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

(...)

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(...)

(El resaltado es nuestro)

⁷ Proceso presupuestario del año 2022 - Modificaciones presupuestarias por notas: Nota 000000045 del 2 de agosto de 2022; Tipo de modificación: 2 – Créditos suplementarios; Referencia: Créditos suplementarios; Dispositivo legal: Ley n.° 31538 – Art. 4.1; Tipo de ingreso: B – Flujo de ingresos; Justificación: Por la incorporación de la Ley n.° 31538 – Art. 4.1.

⁸ Proceso presupuestario del año 2022 - Modificaciones presupuestarias por notas: Nota 000000013 del 31 de marzo de 2022; Tipo de modificación: 2 – Créditos suplementarios; Referencia: Créditos suplementarios; Dispositivo legal: Ley n.° 31436; Justificación: Por la incorporación del presupuesto otorgado a la Municipalidad Distrital de Olleros según Ley n.° 31346.

Es así que, de la lectura del acto resolutivo que aprueba la prestación adicional, en el considerando menciona lo siguiente: “Que mediante Carta n.° 068-2022-CONTADORES ASC EIRL/GG⁹ de fecha 23 de mayo del 2022 el CPC Marco Antonio Salazar Lacerna contador de la Municipalidad Distrital de Olleros hace llegar la **previsión presupuestal por el monto de S/. 191, 130. 18 (...)**”; al respecto, se entiende que la previsión presupuestaria es un documento emitido con el fin de garantizar la existencia de recursos que se requiere para la atención del pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes, tal como lo establece el numeral 41.4 del artículo 41 del Decreto Legislativo 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público” de 16 de setiembre de 2018 y el artículo 14 de la directiva n.° 011-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada mediante Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01 de 30 de diciembre de 2019. (El resaltado es nuestro)

En ese sentido, se entiende que la previsión presupuestal únicamente se emite cuando se trate de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal vigente y en procedimientos de selección que inician en el último trimestre del ejercicio presupuestal; por lo tanto, el titular de la entidad habría aprobado el adicional de obra sin contar con la certificación presupuestal correspondiente.

En ese aspecto, tenemos que a la fecha, el presupuesto de la obra asciende a S/ 2 535 739,01 soles, entre los contratos principales y el adicional de obra, monto que supera el financiamiento dado por el gobierno central, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 4
Variaciones entre el financiamiento y su ejecución real

Descripción	Monto Financiado por:		Montos aprobados por la Municipalidad Distrital de Olleros (C)	Diferencia entre C – (A+B)
	DU n.° 102-2021 (A)	Ley n.° 31346 (B)		
Ejecución de Obra	2 205 701,00	17 594,00	2 240 000,00	-16 705,00
Supervisión de Obra	121 314,00	0,00	104 608,83	+16 705,17
Adicional Neto n.° 1	0,00	0,00	191 130,18	-191 130,18
Total	2 327 015,00	17 594,00	2 535 739,01	-191 130,01
	2 344 609,00			

Fuente: Decreto de Urgencia n.° 102-2021 de 29 de octubre de 2021, Contrato de Supervisión de Obra n.° 004-2021-MDO/A de 16 de diciembre de 2021, Contrato de Ejecución de Obra n.° 005-2021-MDO/A de 22 de diciembre de 2021 y Resolución n.° 035-2022-MDO/ALCALDÍA de 24 de mayo de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se advierte que la entidad tiene programado los recursos para la ejecución de la obra en el periodo 2021 y 2022, por un monto total de S/ 2 344 608,00 soles, que equivale al 100% del financiamiento transferido por el Gobierno Central a través de los dispositivos legales como son: Decreto de Urgencia n.° 102-2021 y Ley n.° 31346, existiendo la falta de recursos para cubrir el monto del adicional neto n.° 1.

b) Criterio:

Al respecto, la normativa que rige la situación advertida es la siguiente:

- ✓ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias:**

“Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

⁹ El documento no se encuentra adjunto al sustento de la Resolución n.° 035-2022-MDO/ALCALDÍA de 24 de mayo de 2022, que aprueba la prestación adicional n.° 1.

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

(...)

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(...)"

✓ **Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", publicado el 16 de setiembre de 2018:**

"Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario

(...)

41.4 En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes.

41.5 En los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria respecto a los recursos correspondientes al valor referencial o valor estimado de dicha convocatoria. La citada previsión debe señalar el monto de los recursos que se encuentren previstos en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal siguiente, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la República.

(...)"

✓ **Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 de 30 de diciembre de 2019:**

"Artículo 14. Previsión Presupuestaria

14.1. En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal y conforme con lo establecido en el numeral 41.4 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, el responsable de la administración del presupuesto de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de los Gobiernos Locales, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes. Dicha previsión implica la reserva de los recursos y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo la responsabilidad de la entidad.

Asimismo, conforme con lo establecido en el numeral 41.5 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, en los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto de la Unidad Ejecutora y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de los Gobiernos Locales, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria respecto a los recursos correspondientes al valor referencial o valor estimado de dicha convocatoria. La citada

previsión debe señalar el monto de los recursos que se encuentren previstos en el proyecto de Ley Anual de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal siguiente, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la República.

(...)

14.2. La Oficina de Presupuesto de la Unidad Ejecutora o quien haga sus veces deberá tomar en consideración los siguientes puntos para emitir previsiones presupuestarias:

a) La previsión presupuestaria es un requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, en los años fiscales subsiguientes, adjuntándose al respectivo expediente de contratación.

(...)"

c) Consecuencia:

El hecho antes descrito, evidencia que la Entidad a la fecha no cuenta con los recursos necesarios para pagar los compromisos asumidos por la aprobación de la prestación adicional n.º 1, lo que podría ocasionar la suspensión del plazo contractual y con ello la no culminación de los trabajos propios de la obra, afectando a la población beneficiaria.

3. FALTA DE PARTICIPACIÓN DE PROFESIONALES DEL PLANTEL CLAVE DE LA EMPRESA CONTRATISTA Y EMPRESA SUPERVISORA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA CORRECTA DIRECCIÓN TÉCNICA EN PERJUICIO DE LA CALIDAD DE LA OBRA; ASIMISMO, PODRÍA ORIGINAR PAGOS POR SERVICIOS NO PRESTADOS.

a) Condición:

Para la ejecución de la obra, la entidad convocó el procedimiento de contratación Adjudicación Simplificada – DU 102-2021 – n.º 001-2021-MDO/CS, donde según lo previsto en sus bases integradas se considera lo siguiente:

(...)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

(...)

B. PLANTEL PROFESIONAL CLAVE:

Para la ejecución de la obra materia del presente procedimiento de selección, el postor debe contar con un equipo profesional especializado mínimo, el cual será el responsable de la ejecución de obra, el que deberá estar compuesto por el siguiente personal:

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
01 Residente de obra	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario	Con experiencia mínima de (24 meses) como residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o jefe de supervisión o asistente de residente o asistente de supervisión o la combinación de estos, en: la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra; en obras de saneamiento u obras similares, que se computa desde la colegiatura.
01 Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	Con experiencia mínima de (12 meses) como especialista, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y

		salud ocupacional y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura.
01 Especialista Ambiental	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos.	Con experiencia mínima de (12 meses) como especialista o ingeniero o supervisor o jefe o responsable o residente o la combinación de estos, en: ambiental o mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente o protección de medio ambiente; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general., que se computa desde la colegiatura.
01 Especialista en Calidad	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	Con experiencia mínima de (12 meses) como Especialista en calidad, ingeniero, supervisor, jefe, gerente de construcción, residente, responsable, coordinador o la combinación de estos, en: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.

(...)

El personal propuesto para la obra, deberá permanecer de acuerdo al coeficiente de participación establecido en el desagregado de gastos generales del expediente técnico.

(...)"

De la revisión de los Gastos Generales del expediente técnico de la obra tenemos que los profesionales Especialista en Calidad y Especialista Ambiental presentan un coeficiente de participación del 0.5, como se muestra a continuación:

Imagen n.º 5
Permanencia de residente de obra

ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES						
DURACIÓN DE LA OBRA (meses)			4.00			
COSTO DIRECTO			1,806,247.57			
ITEM	DESCRIPCIÓN	U	CANTIDAD		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
			coef. Participación	UNIDAD		
GASTOS GENERALES VARIABLES						
1.00.00	PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO					
01.01.00	PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALISTAS (PERSONAL CLAVE)					
1.00	Ingeniero Residente de Obra	mes	1.00	4.00	7,000.00	28,000.00
2.00	Especialista en Calidad	mes	0.50	4.00	5,000.00	10,000.00
3.00	Especialista Ambiental	mes	0.50	4.00	5,000.00	10,000.00
4.00	Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional (*)	mes	1.00	4.00	5,000.00	20,000.00
5.00	Licenciada (a) en Enfermería (*)	mes	1.00	2.00	3,500.00	7,000.00
6.00	Gestor Social (**)	mes	1.00	2.00	5,000.00	10,000.00

Fuente: Actualización del expediente técnico aprobado mediante Resolución n.º 073-2021-MDO/ALCALDÍA de 4 de noviembre de 2021.

De igual forma, para la supervisión de obra, se convocó al procedimiento de contratación Adjudicación Simplificada n.º 002-2021-MDO/CS, donde según lo previsto en sus bases integradas se considera lo siguiente:

(...)

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

(...)

• **VALOR REFERENCIAL**

Para el cálculo del Valor Referencial de la consultoría de obra, se proporciona los componentes o rubros, el cual permitirá al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.

Item	Descripción	Und.	Cant.	Tiempo (Mes)				(...)
				Coef.	(...)	(...)	(...)	
A.	PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO							
A.1	Personal profesional y Especialista (Personal clave)							
1	Supervisor de Obra	Mes	1.0	1.00	(...)	(...)	(...)	(...)
2	Especialista en Calidad	Mes	1.0	0.50	(...)	(...)	(...)	(...)
3	Especialista Ambiental	Mes	1.0	0.25	(...)	(...)	(...)	(...)
4	Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	Mes	1.0	0.50	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

j) Obligación contractual

(...)

- El consultor de obra a los cinco (05) días de aprobada la programación de obra actualizada a la fecha de inicio de obra, de manera obligatoria presentará un cronograma de participación del personal clave de supervisión descrito en los requisitos de calificación que forman parte de los presentes términos de referencia, de acuerdo al coeficiente establecido y en concordancia con la ejecución de las partidas, el cual será evaluado y aprobado por la entidad. En caso la programación de obra sea modificada, la supervisión modificará el cronograma de participación de los profesionales y recursos, de acuerdo a las consideraciones antes descritas.

Actividades durante la ejecución de obra

- Todos los profesionales que conforman la supervisión, así como los equipos necesarios para desarrollar el servicio, deberán permanecer en la obra durante todo el tiempo de ejecución de la misma, de acuerdo al coeficiente de participación; la supervisión es el representante en obra de la Municipalidad Distrital de Olleros; por tanto, toda coordinación y comunicación debe realizar directamente con la Entidad.

(...)

k) Responsabilidad del supervisor.

Es responsabilidad de la Supervisión controlar el cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico de obra, los programas de avance de obra y exigir al ejecutor que adopte las medidas correctivas necesarias para lograr el cumplimiento, así como ejecutar la obra conforme a las buenas prácticas de la ingeniería. Asimismo, son obligaciones entre otras y además de lo indicado en los numerales precedentes, lo siguiente:

(...)

- Presentar un cronograma de participación de los profesionales y recursos de la oferta técnica de la supervisión, de acuerdo al coeficiente establecido en el ítem IV y en concordancia con la ejecución de las partidas y concordante con el cronograma de personal del ejecutor, el cual será evaluado y aprobado por la Entidad, en un plazo de cinco (05) días de aprobada la programación de obra actualizada a la fecha de inicio de obra.

(...)"

En atención a lo señalado, se advierte que las empresas Consorcio Saneamiento Olleros y Consorcio Supervisor LAND obtuvieron la buena pro de los procedimientos de contratación antes citados, para la ejecución y supervisión de la obra, respectivamente; por lo que, para el perfeccionamiento de contratos, presentaron la documentación conteniendo información que sustenta a los planteles claves respectivos, como se detalla a continuación:

- ✓ Documento S/N de 20 de diciembre de 2022, presentado por el representante legal del Consorcio Saneamiento Olleros, que contiene los documentos que acreditan la formación académica y experiencia profesional (folios del 153 al 211):

Cargo	Profesión	Nombres
Ingeniero Residente de Obra	Ingeniero Civil	Jeremías Casahuaman Marín ¹⁰
Ingeniero Especialista en Calidad	Ingeniero Civil	Linders Mayk Ysla Oyarce
Ingeniero Especialista en Seguridad Ocupacional y Salud en Obra	Ingeniero Civil	Elvys Rogger Silupu Paredes
Ingeniero Especialista Ambiental	Ingeniero en Gestión Ambiental	Elvert Jeison Cieza Fernández

- ✓ Carta n.° 002-2021-CONSORCIO SUPERVISOR LAND/R.C. de 14 de diciembre de 2022, presentado por el representante común del Consorcio Supervisor LAND, que contiene los documentos que acreditan la formación académica y experiencia profesional (folios del 11 al 45):

Cargo	Profesión	Nombres
Ingeniero Supervisor de Obra	Ingeniero Civil	Carlos Fernando Tafur Tuesta
Ingeniero Especialista en Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	Ingeniero Civil	Franklin Antonio Meza Marcatoma
Especialista Ambiental	Ingeniero Ambiental	Deiry Yurita Silva Flores
Ingeniero Especialista en Calidad	Ingeniero Civil	Wuilver Antonio Reina Mori

Al respecto, durante la visita a obra únicamente se encontraron a los profesionales en los siguientes cargos:

- ✓ Consorcio Saneamiento Olleros:
 - Ingeniero Residente de Obra
 - Ingeniero Especialista en Seguridad Ocupacional y Salud en Obra
 - Ingeniero Especialista Ambiental
- ✓ Consorcio Supervisor LAND:
 - Ingeniero Supervisor de Obra (Jefe de Supervisión)

De los profesionales citados contrastados con los profesionales consignados en los gastos generales del expediente técnico y la información obrante en las bases integradas de los procedimientos de contratación respectivos, se advierte la ausencia del Ingeniero Especialista en Calidad del Consorcio Saneamiento Olleros, y de los Ingenieros: Especialista en Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, Especialista Ambiental y Especialista en Calidad del Consorcio Supervisor LAND, como consta en el Acta de Visita de Obra n.° 001-2022-CG/GRAM-MDO de 6 de setiembre de 2022.

¹⁰ Sustituido por el ingeniero civil Fernando Steven Sandoval Salazar.

Imagen n.° 6
Profesionales de la empresa contratista y empresa supervisora encontrados en campo



Asimismo, en relación a la programación de participación de los profesionales de acuerdo al coeficiente considerado en los gastos generales, en el Acta de Visita de Obra n.° 001-2022-CG/GRAM-MDO de 6 de setiembre de 2022, se consignó que: *“En relación al personal clave ausente tanto para la ejecución como supervisión, residente y supervisor señalan que recién van a presentar la programación de participación del personal ante la entidad, para la aprobación correspondiente.”*; adicionalmente, en el Acta de Visita de Obra n.° 002-2022-CG/GRAM-MDO de 7 de setiembre de 2022, se precisó: *“Se deja constancia que no fue alcanzada la programación de participación del personal clave de ambas empresas; (...)”*.

Cabe precisar que, el plazo de ejecución de obra se suspendió desde el 1 de marzo hasta el 21 de agosto de 2022, habiéndose reiniciado el 22 de agosto de 2022; por lo que, la empresa contratista como la empresa supervisora, estaban obligadas a presentar sus cronogramas de ejecución de obra y programación de participación de profesionales actualizado a la fecha de reinicio, como lo especifica el numeral 142.8 del artículo 142 “Plazo de ejecución contractual” del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En ese sentido, al no existir un documento que establezca la participación de los profesionales del plantel clave pese a que los documentos contractuales disponen ello, se entiende que todos los profesionales de los planteles clave deben permanecer en obra, hasta la aprobación de la programación respectiva.

Es preciso mencionar que, la ausencia de profesionales por parte del personal clave representa la aplicación de penalidad sobre el monto contractual, ello en conformidad con las cláusulas duodécima y décimo quinta referido a “Penalidades”, establecidas en el Contrato de Supervisión de Obra n.° 004-2021-MDO/A de 16 de diciembre de 2021 y Contrato de Ejecución de Obra n.° 005-2021-MDO/A de 22 de diciembre de 2022, respectivamente, como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 5
Otras penalidades aplicables a la supervisión de obra

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
02	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	(1.0 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador de Obra.
06	No presenta a la Entidad el cronograma de participación de los profesionales y equipos de la oferta técnica, de acuerdo al coeficiente establecido y en concordancia con la ejecución de las partidas, dentro de los cinco (5) días de aprobada la programación de obra actualizada a la fecha de inicio de obra.	(0.5 UIT) por cada equipo y por cada día de incumplimiento.	Según informe del Coordinador de Obra.
07	En caso que los profesionales del plantel técnico no permanezcan en obra de acuerdo al coeficiente de participación y de acuerdo a la programación de participación del personal.	(0.5 UIT) por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador de Obra.

Fuente: Contrato de Supervisión de Obra n.º 004-2021-MDO/A de 16 de diciembre de 2021

Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.º 6
Otras penalidades aplicables a la ejecución de obra

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
02	Personal Clave Propuesto: En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal.	El personal de la entidad, responsable de la supervisión de la obra, comunicará al contratista las faltas detectadas y/o registradas en el cuaderno de obra, mediante informe debidamente motivado, si este último no presenta su descargo y/o levanta las observaciones en el plazo de 48 horas de realizada la recepción fehaciente del documento que comunica la ocurrencia, se procederá con la aplicación de la penalidad correspondiente para ser deducida en el mes siguiente.

Fuente: Contrato de Supervisión de Obra n.º 005-2021-MDO/A de 22 de diciembre de 2021

Elaborado por: Comisión de Control

De la situación antes expuesta se evidencia que, se estaría vulnerando el numeral 190.1. del artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el cual señala: “Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato”.

Además, la Entidad no estaría cautelando la verificación de la prestación del servicio correspondiente y la conformidad del mismo, según lo establecido en los artículos 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

b) Criterio:

Al respecto, la normativa que rige la situación advertida es la siguiente:

- ✓ **Bases Integradas del Procedimiento Especial Adjudicación Simplificada – DU 102-2021 – N° 001-2021-MDO/CS para la contratación de la ejecución de la obra.**

**“CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
TÉRMINOS DE REFERENCIA
(...)”**

B. PLANTEL PROFESIONAL CLAVE:

Para la ejecución de la obra materia del presente procedimiento de selección, el postor debe contar con un equipo profesional especializado mínimo, el cual será el responsable de la ejecución de obra, el que deberá estar compuesto por el siguiente personal:

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
01 Residente de obra	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario	Con experiencia mínima de (24 meses) como residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o jefe de supervisión o asistente de residente o asistente de supervisión o la combinación de estos, en: la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra; en obras de saneamiento u obras similares, que se computa desde la colegiatura.
01 Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	Con experiencia mínima de (12 meses) como especialista, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura.
01 Especialista Ambiental	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos.	Con experiencia mínima de (12 meses) como especialista o ingeniero o supervisor o jefe o responsable o residente o la combinación de estos, en: ambiental o mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente o protección de medio ambiente; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general., que se computa desde la colegiatura.
01 Especialista en Calidad	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	Con experiencia mínima de (12 meses) como Especialista en calidad, ingeniero, supervisor, jefe, gerente de construcción, residente, responsable, coordinador o la combinación de estos, en: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.

(...)

El personal propuesto para la obra, deberá permanecer de acuerdo al coeficiente de participación establecido en el desagregado de gastos generales del expediente técnico.

(...)”

- ✓ Bases Integradas del Procedimiento Especial Adjudicación Simplificada N° 002-2021-MDO/CS para la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra.

**“CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

(...)

- **VALOR REFERENCIAL**

Para el cálculo del Valor Referencial de la consultoría de obra, se proporciona los componentes o rubros, el cual permitirá al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.

Item	Descripción	Und.	Cant.	Tiempo (Mes)				(...)
				Coef.	(...)	(...)	(...)	(...)
A.	PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO							
A.1	Personal profesional y Especialista (Personal clave)							
1	Supervisor de Obra	Mes	1.0	1.00	(...)	(...)	(...)	(...)
2	Especialista en Calidad	Mes	1.0	0.50	(...)	(...)	(...)	(...)
3	Especialista Ambiental	Mes	1.0	0.25	(...)	(...)	(...)	(...)
4	Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	Mes	1.0	0.50	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

j) Obligación contractual

(...)

- El consultor de obra a los cinco (05) días de aprobada la programación de obra actualizada a la fecha de inicio de obra, de manera obligatoria presentará un cronograma de participación del personal clave de supervisión descrito en los requisitos de calificación que forman parte de los presentes términos de referencia, de acuerdo al coeficiente establecido y en concordancia con la ejecución de las partidas, el cual será evaluado y aprobado por la entidad. En caso la programación de obra sea modificada, la supervisión modificará el cronograma de participación de los profesionales y recursos, de acuerdo a las consideraciones antes descritas.

Actividades durante la ejecución de obra

- Todos los profesionales que conforman la supervisión, así como los equipos necesarios para desarrollar el servicio, deberán permanecer en la obra durante todo el tiempo de ejecución de la misma, de acuerdo al coeficiente de participación; la supervisión es el representante en obra de la Municipalidad Distrital de Olleros; por tanto, toda coordinación y comunicación debe realizar directamente con la Entidad.

(...)

k) Responsabilidad del supervisor.

Es responsabilidad de la Supervisión controlar el cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico de obra, los programas de avance de obra y exigir al ejecutor que adopte las medidas correctivas necesarias para lograr el cumplimiento, así como ejecutar la obra conforme a las buenas prácticas de la ingeniería. Asimismo, son obligaciones entre otras y además de lo indicado en los numerales precedentes, lo siguiente:

(...)

- Presentar un cronograma de participación de los profesionales y recursos de la oferta técnica de la supervisión, de acuerdo al coeficiente establecido en el ítem IV y en concordancia con la ejecución de las partidas y concordante con el cronograma de personal del ejecutor, el cual será evaluado y aprobado por la Entidad, en un plazo de cinco (05) días de aprobada la programación de obra actualizada a la fecha de inicio de obra.

(...)"

- ✓ **Contrato de Supervisión de Obra N° 004-2021-MDO/A de 16 de diciembre de 2021.**

“CLAUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

(...)

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
02	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	(1.0 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador de Obra.
(...)	(...)	(...)	(...)
06	No presenta a la Entidad el cronograma de participación de los profesionales y equipos de la oferta técnica, de acuerdo al coeficiente establecido y en concordancia con la ejecución de las partidas, dentro de los cinco (5) días de aprobada la programación de obra actualizada a la fecha de inicio de obra.	(0.5 UIT) por cada equipo y por cada día de incumplimiento.	Según informe del Coordinador de Obra.
07	En caso que los profesionales del plantel técnico no permanezcan en obra de acuerdo al coeficiente de participación y de acuerdo a la programación de participación del personal.	(0.5 UIT) por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador de Obra.
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)”

- ✓ **Contrato de Supervisión de Obra N° 005-2021-MDO/A de 22 de diciembre de 2021.**

“CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades		
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo
(...)	(...)	(...)
02	Personal Clave Propuesto: En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal.
(...)	(...)	(...)

(...)”

- ✓ **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente a partir de 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.**

“Artículo 142. Plazo de ejecución contractual

(...)

142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

(...)

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

(...)

190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

(...)

190.8. El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, salvo la Selección de Consultores Individuales.

(...)"

c) Consecuencia:

La falta de participación del personal ofertado por los responsables de la ejecución y supervisión de la obra, podría afectar la correcta dirección técnica y la calidad de la obra; asimismo, se genera el riesgo de que la entidad realice pagos por prestaciones no realizadas, así como la inaplicación de penalidades por incumplimiento contractual.

4. LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA CON CUI N° 2489234 NO SE ENCUENTRA EN LAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS, GENERANDO EL RIESGO DE PÉRDIDA, ADEMÁS DE LIMITAR LAS ACCIONES TRANSPARENCIA Y CONTROL.**a) Condición:**

Durante la visita a la Municipalidad Distrital de Olleros, para la acreditación del Servicio de Control Simultáneo, se solicitó al titular de la entidad poner a la vista documentación relacionada a los procesos de contratación y ejecución contractual de la obra; no obstante, éste mencionó que no era factible debido a que toda la documentación se encontraba en una oficina de la ciudad de Chachapoyas, como consta en el Acta de Visita a Obra n.° 01-2022-CG/GRAM-MDO de 6 de setiembre de 2002, que precisa:

"Se solicitó lo siguiente: Documentación para perfeccionamiento de contratos (ejecución y supervisión), contratos de los miembros del comité de selección, acta de entrega de terreno, acta de reinicio y paralización de obra, cambio de profesionales, adelantos otorgados, informes de compatibilidad, adicional de obra N° 1 y deductivo de obra N° 1, valorización N° 1 y N° 2, comprobantes de pago, cartas fianzas presentadas, reporte financiero y cronograma actualizado; manifestando el alcalde que la documentación indicada no se encuentra en la entidad; por lo que, se compromete a entregarla el 7 de setiembre de 2022."

El 7 de setiembre de 2022, nos comunicamos vía telefónica citándonos en el Jr. Triunfo n.° 232 de la ciudad de Chachapoyas, donde efectivamente nos alcanzó gran parte de la documentación solicitada como consta en el Acta de Visita a Obra n.° 02-2022-CG/GRAM-MDO.

Al respecto, el Archivo General de la Nación, emitió la Directiva n.° 003-2019-AGN/DDPA "Guía técnica archivística para gobiernos regionales y gobiernos locales" aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 023-2019-AGN/J de 24 de enero de 2019.

Así también, se tiene la Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006, que aprueba las Normas de Control Interno que en su numeral 3.8 “Documentos de procesos, actividades y tareas” señala: “01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.”

b) Criterio:

Los hechos descritos contravendrían la siguiente normativa:

- ✓ **Directiva N° 003-2019-AGN/DDPA “Guía Técnica Archivística para Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 023-2019-AGN/J de 24 de enero de 2019.**

“VI DISPOSICIONES GENERALES

Son actividades archivísticas de los Gobiernos Regionales y Locales:

6.1 ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS:

(...)

• **ARCHIVO DE GESTIÓN**

Es el responsable de la organización conservación y uso de los documentos producidos (recibidos y emitidos) en cada unidad de organización del Gobierno Regional o Local y de transferirlos al Archivo Central de la entidad, al concluir su gestión o trámite y/o vencidos los periodos de retención establecidos en el Programa de Control de Documentos Archivísticos de la entidad.

(...)

6.2 ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS ARCHIVÍSTICOS:

(...)

6.2.3 Ciclo Vital del Documento Archivístico Regional o Municipal

La gestión del documento archivístico inicia con la elaboración del mismo hasta su disposición final (transferencia, conservación o eliminación). (...)

(...)

6.2.5 Responsabilidad de Organización de documentos en el Archivo de Gestión o Periférico

- *El jefe o el/la servidor(a) responsable de cada unidad organizacional, en titular de los documentos producidos en su oficina o aquellos que por la naturaleza de la gestión ameriten su custodia temporal en el Archivo de Gestión.*
- *Cada Unidad Organizacional, es responsable de la ubicación física de los documentos en unidades de archivamiento desde su recepción hasta su transferencia definitiva al Archivo Central de la entidad.*

(...)

- ✓ **Directiva N° 009-2019-AGN/DDPA “Norma para Administración de Archivos de en la Entidad Pública”, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 179-2019-AGN/SG de 25 de junio y 21 de agosto de 2019.**

“VII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.2. Archivos de la Entidad:

7.2.1. Archivo de Gestión

Es el archivo de oficina, que se forma con los documentos producidos en cada unidad de organización (órgano, unidad orgánica, área o dependencia), y en el que se custodian los

documentos archivísticos, conformando series documentales, de acuerdo a los periodos de retención establecidos en el PCDS vigente.

Es responsable de la identificación, descripción, conservación, acceso (préstamos y consultas), separación del material no archivístico y remisión de los documentos archivísticos (transferencia) al siguiente archivo de acuerdo a su ciclo vital (Archivo Central). Se encuentra a cargo de un titular responsable.

Toda unidad de organización o funcional debe contar con su archivo de gestión.

(...)

7.3.9. Rol en el Control y Seguridad.

La entidad pública determinará que el acceso a los archivos se limite al personal autorizado y responsable teniendo en consideración la utilización, asimismo deberá disponer de un local con medidas de protección básicas para la conservación de los documentos archivísticos.”

- ✓ **Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006, que aprueba las Normas de Control Interno.**

“III NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

(...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo

(...)”

c) Consecuencia:

Los hechos advertidos generan el riesgo potencial de la pérdida total de la documentación, y con ello la limitación de transparencia y control de la gestión.

5. LA ENTIDAD VIENE INCUMPLIENDO CON EL REGISTRO DE INFORMACIÓN RELACIONADA A LA OBRA, EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS - INFOBRAS, LO CUAL AFECTA LA TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE INFORMACIÓN Y AL CONTROL SOCIAL.

a) Condición:

De la búsqueda de la información de la obra con Código Único de Inversiones (CUI) n.° 2489234 en el portal web del Sistema Nacional de Información de Obras Públicas (INFOBRAS): https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_resultados.aspx?tipo=S, se advierte que a la fecha de verificación (8 de setiembre de 2022), no cuenta con información actualizada, respecto a los datos generales; decretos de urgencia; fotos y ubicación; datos técnicos de la obra que incluye el estado actual, avance físico y financiero de la obra; e información complementaria, como se muestran en las siguientes imágenes del citado portal web:

Imagen n.° 7

Información registrada de manera incompleta en relación a los datos generales de la ficha resumen de la obra, en Infobras al 8 de setiembre de 2022



Imagen n.° 8

Registro desactualizado de las fotos y ubicación de la obra al 8 de setiembre de 2022



Imagen n.º 9
Registro desactualizado de datos técnicos, información complementaria y gastos del proyecto (SIAF) en Infobras al 8 de setiembre de 2022



Imagen n.º 10
Consulta del registro Infobras en el aplicativo SSI – Ejecución de Obra, sin registro de avances de ejecución física y financiera



De las imágenes precedentes, se advierte que la Entidad no ha actualizado la información relacionada a la obra, dado que a que ésta se encuentra en ejecución desde el 3 de enero de 2022 según información consignada por la entidad en el aplicativo informático “Sistema de Seguimiento de Inversiones”; asimismo, se advierte que no se ha actualizado el registro de las valorizaciones correspondientes desde el inicio de la ejecución de la obra a la fecha.

b) Criterio:

Los hechos descritos contravendrían la siguiente normativa:

- ✓ **Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, aprobada mediante Ley N° 29951 de 4 de diciembre de 2012:**

“Disposiciones Complementarias

Disposiciones Complementarias Finales

(...)

Décima Octava. Dispónese que, a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (Infobras) a cargo de la Contraloría General de la República, información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo que establezcan las normas que emita ese Organismo Superior de Control.

(...)

Los titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la oficina de programación e inversiones o el que haga sus veces, del cumplimiento de la presente disposición, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley.

(...)”

- ✓ **Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, aprobada mediante Ley N° 30281 de 4 de diciembre de 2014:**

“Disposiciones Complementarias

Disposiciones Complementarias Finales

(...)

Octogésima Segunda. Establézcase, a partir de la vigencia de la presente Ley, que para efectos de la ejecución presupuestaria de proyectos de inversión pública, es requisito previo el registro actualizado del estado de la obra correspondiente en el Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFOBRAS, que administra la Contraloría General de la República. (...)”

- ✓ **Directiva N° 007-2013-CG/OEA “Registro de Información y Participación en el Control de Obras Públicas – INFOBRAS”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 324-2013-CG de 5 de agosto de 2013:**

“6. Disposiciones Específicas

(...)

6.4. Registro del seguimiento de la Obra (datos, avances, operación y mantenimiento):

6.4.1 El registro de seguimiento de la obra se encuentra a cargo del funcionamiento de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces y comprende el registro de datos de la obra, avance periódico, variaciones en el costo y el plano de ejecución, liquidación, operación y mantenimiento, y demás información requerida en la “Ficha de datos de la Obra-2, “Ficha avance de Obra” y “Ficha de operación y mantenimiento” del Infobras.

(...)

6.7. Obligaciones del Registro:

6.7.1. El registro de la información en el Infobras es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad, del Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces y de los funcionarios responsables de ingreso de información señalados en el numeral 6.5. El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a las sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR.

6.7.2. Se presume que la información consignada en el Infobras responde a la verdad, refleja la realidad de la obra y ha sido emitida en observancia de las disposiciones legales vigentes, por lo que dicha información debe tener el sustento respectivo en fuentes documentarias o registros formalmente establecidos o con valor oficial. En tal sentido, se podrá efectuar el control posterior selectivo, respecto de la veracidad y legalidad de la información. (...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afecta la transparencia y publicidad de la información respecto a la ejecución de la obra; así como al control social.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA EJECUCIÓN DE OBRA

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la ejecución y supervisión de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Localidad de San Miguel de La Reyna del Distrito de Olleros - Provincia de Chachapoyas - Departamento de Amazonas", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la comisión no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la ejecución y supervisión de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Localidad de San Miguel de La Reyna del Distrito de Olleros - Provincia de Chachapoyas - Departamento de Amazonas", se han advertido seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución y la supervisión de la obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Olleros el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la ejecución y supervisión de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Localidad de San Miguel de La Reyna del Distrito de Olleros - Provincia de Chachapoyas - Departamento de Amazonas", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución y supervisión de la obra.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Olleros que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chachapoyas, 27 de setiembre de 2022

Javier Ricardo Gutiérrez Rivera
Supervisor
Comisión de control

Dolores de Jesús Rimachi Cruz
Jefe de Comisión
Comisión de control

Frank Christian Venero Torres
Gerente
Gerencia Regional de Control de Amazonas

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA

1. **Municipalidad Distrital de Olleros viene ejecutando obra de saneamiento cuya finalidad habría sido atendida con el proyecto con CUI n.° 349436, generando el riesgo de una doble inversión y un posible perjuicio económico al estado.**

N°	Documento
1	Resolución de Alcaldía n.° 020-2016-MDO/A de 8 de junio de 2016 – Aprobó Expediente Técnico.
2	Contrato n.° 23-2016-MDO el 2 de noviembre de 2016 – Contrato de ejecución.
3	Contrato n.° 22-2016-MDO el 21 de octubre de 2016 – Contrato de supervisor.
4	Cuaderno de obra – asiento n.° 1.
5	Resolución de Alcaldía n.° 010A-2018-MDO/ALC de 12 de febrero de 2018 – Designó comité de recepción de la obra.
6	Acta de Recepción de Obra el 7 de marzo de 2018.
7	Resolución de Alcaldía n.° 038-2018-MDO/ALC de 27 de diciembre de 2018 – Aprobó la Liquidación de Obra Final.
8	Resolución de Alcaldía n.° 065-2020-MDO/ALCALDÍA de 21 de diciembre de 2020 – Aprobó Expediente Técnico.
9	Resolución n.° 073-2021-MDO/ALCALDÍA de 4 de noviembre de 2021 – Aprobó actualización de Expediente Técnico.
10	Contrato de Supervisión de Obra n.° 004-2021-MDO/A de 16 de diciembre de 2021.
11	Contrato de Ejecución de Obra n.° 005-2021-MDO/A de 22 de diciembre de 2021.
12	Acta de Visita de Obra n.° 001-2022-CG/GRAM-MDO de 6 de setiembre de 2022.
13	Informes Técnicos n.° 040 y 041-2020-MDO-UF-ERV de 21 de diciembre de 2021.

2. **Entidad aprobó y autorizó la ejecución del adicional de obra n.° 1, sin contar con los recursos necesarios, vulnerando la normativa aplicable y poniendo en riesgo la continuidad y culminación de los trabajos de la obra.**

N°	Documento
1	Decreto de Urgencia n.° 102-2021 “Decreto de urgencia que dicta medidas extraordinarias para la ejecución de gasto público en materia de inversión orientado al financiamiento de proyectos de saneamiento, infraestructura vial y equipamiento urbano”.
2	Ley n.° 31346 “Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas”.
3	Contrato de Supervisión de Obra n.° 004-2021-MDO/A de 16 de diciembre de 2021.
4	Contrato de Ejecución de Obra n.° 005-2021-MDO/A de 22 de diciembre de 2021.
5	Adicional de obra n.° 1 y Deductivo de obra n.° 1, mediante Resolución n.° 035-2022-MDO/ALCALDÍA de 24 de mayo de 2022.

3. Falta de participación de profesionales del plantel clave de la empresa contratista y empresa supervisora durante la ejecución de la obra, genera el riesgo de afectar la correcta dirección técnica en perjuicio de la calidad de la obra; asimismo, podría originar pagos por servicios no prestados.

N°	Documento
1	Bases Integradas - Adjudicación Simplificada – DU 102-2021 – n.° 001-2021-MDO/CS.
2	Expediente Técnico - Gastos Generales.
3	Bases Integradas - Adjudicación Simplificada n.° 002-2021-MDO/CS.
4	Documento S/N de 20 de diciembre de 2022 del Consorcio Saneamiento Olleros.
5	Carta n.° 002-2021-CONSORCIO SUPERVISOR LAND/R.C. de 14.12.2022.
6	Acta de Visita de Obra n.° 001-2022-CG/GRAM-MDO de 6 de setiembre de 2022.
7	Acta de Visita de Obra n.° 002-2022-CG/GRAM-MDO de 7 de setiembre de 2022
8	Contrato de Supervisión de Obra n.° 004-2021-MDO/A de 16 de diciembre de 2021.
9	Contrato de Ejecución de Obra n.° 005-2021-MDO/A de 22 de diciembre de 2022.

4. La documentación correspondiente a la obra con CUI n.° 2489234 no se encuentra en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Olleros, generando el riesgo de pérdida, además de limitar las acciones transparencia y control.

N°	Documento
1	Acta de Visita de Obra n.° 001-2022-CG/GRAM-MDO de 6 de setiembre de 2022.
2	Acta de Visita de Obra n.° 002-2022-CG/GRAM-MDO de 7 de setiembre de 2022.

5. La entidad viene incumpliendo con el registro de información relacionada a la obra, en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS, lo cual afecta la transparencia y publicidad de información y al control social.

N°	Documento
1	Reporte https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_resultados.aspx?tipo=S

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú*

Chachapoyas, 26 de Setiembre de 2022
OFICIO N° 000625-2022-CG/GRAM

Señor:
Carlo Magno Inga Galoc
Alcalde
Municipalidad Distrital de Olleros-Chachapoyas
Calle San Martín S/N
Amazonas/Chachapoyas/Olleros

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 10988-2022-CG/GRAM-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Ejecución y Supervisión de la Obra denominada "Mejoramiento y ampliación del sistema de alcantarillado y planta de tratamiento de aguas residuales de la localidad de San Miguel de la Reyna del distrito de Olleros – Provincia de Chachapoyas – Departamento de Amazonas", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 10988-2022-CG/GRAM-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Frank Christian Venero Torres
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Amazonas
Contraloría General de la República

(FVT/jgr)

Nro. Emisión: 03822 (L452 - 2022) Elab:(U19257 - L452)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HYRSLGB**





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 0625-2022-CG/GRAM

EMISOR : FRANK CHRISTIAN VENERO TORRES - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE AMAZONAS - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AMAZONAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : CARLO MAGNO INGA GALOC

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la Ejecución y Supervisión de la Obra denominada "Mejoramiento y ampliación del sistema de alcantarillado y planta de tratamiento de aguas residuales de la localidad de San Miguel de la Reyna del distrito de Olleros ¿Provincia de Chachapoyas ¿Departamento de Amazonas", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 10988-2022-CG/GRAM-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20187388211**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000021-2022-CG/GRAM
2. Oficio N° 0625-2022-CGGRAM
3. Informe Visita Control N° 10988-2022-CG-GRAM
4. Apéndice UNO[F]

NOTIFICADOR : LUIS EDUARDO CHAVEZ TIRADO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AMAZONAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000021-2022-CG/GRAM

DOCUMENTO : OFICIO N° 0625-2022-CG/GRAM

EMISOR : FRANK CHRISTIAN VENERO TORRES - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE AMAZONAS - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AMAZONAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : CARLO MAGNO INGA GALOC

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20187388211

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 43

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la Ejecución y Supervisión de la Obra denominada "Mejoramiento y ampliación del sistema de alcantarillado y planta de tratamiento de aguas residuales de la localidad de San Miguel de la Reyna del distrito de Olleros ¿Provincia de Chachapoyas ¿Departamento de Amazonas", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 10988-2022-CG/GRAM-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 0625-2022-CGGRAM
2. Informe Visita Control N° 10988-2022-CG-GRAM
3. Apéndice UNO[F]

